



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución Política del Estado, determina que los Concejos Municipales gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrá dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con lo que establece el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, el Plan de Vida y Equidad contempla cuatro dimensiones: Producción y Economía; Calidad de Vida; Político Institucional y Ambiente Territorial, para lo cual se ha formulado, ejecutado y gestionado políticas, programas y proyectos que buscan el avance tecnológico en beneficio de la educación del cantón;

Que, es deber de la Municipalidad brindar servicios de calidad especialmente en el sector educativo, lo que permitirá acceder a información de primera mano y en el momento requerido, realizándose el debido equipamiento de las bibliotecas municipales, de acuerdo a los avances tecnológicos.

Que, es necesario reglamentar el servicio de Internet que se encuentra instalado en las bibliotecas municipales para servicio de todos los usuarios del Cantón;

Que al Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina las atribuciones del Concejo entre las cuales se encuentra el de normar a través de Ordenanzas y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente:

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Art. 1.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene como objetivo el normar la buena utilización del servicio de Internet que se encuentra instalado en las Bibliotecas Municipales, que servirá para incentivar el conocimiento de todos los

0000056



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

niños, jóvenes, profesionales y toda persona que requiera de este servicio en el cantón.

Art. 2.- RESPONSABLE.- El servicio que brinde la Municipalidad estará a cargo de los respectivos funcionarios encargados del cuidado y mantenimiento de los equipos, suministros y libros de consulta existentes en las Bibliotecas Municipales.

Art. 3.- BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios del servicio de Internet son todos los habitantes del cantón y de otras partes del país, sean estos profesionales, estudiantes de todos los niveles, empleados en general toda persona que desee acceder a obtener cualquier tipo de información actualizada.

Art. 4.- CONTROL.- El funcionario encargado de la Administración de la Biblioteca, llevará un control estricto de todos los usuarios que hayan accedido a la utilización de este servicio, y que contendrá los siguientes datos:

- Número de Control
- Fecha
- Nombres y Apellidos completos
- Número de cédula de identidad o carnet estudiantil
- Lugar y dirección del usuario
- Institución Educativa a la que pertenece
- Hora de inicio
- Hora de finalización
- Firma
- Costo por hora o fracción de hora
- Costo total cobrado

Art. 5.- VALOR.- El valor que la Municipalidad recaudará por el servicio de Internet y por utilización de los equipos de computación, será el del 12,5% del SMVG (\$ 0,50) por hora o el valor respectivo sobre la fracción de tiempo utilizado, valor que servirá para cubrir los gastos de mantenimiento y consumo ya que es un servicio a la colectividad sin fines de lucro, valor que podrá variar de acuerdo al incremento del SMVG.

“En caso de que los servidores de la Municipalidad requieran el servicio, para realizar trabajos relacionados con la Institución, no pagarán valor alguno, pero deberán presentar el pedido por escrito con el visto bueno del Director de administración y Gestión, registrarán el tiempo utilizado y la firma correspondiente”

El valor de la impresión de la información requerida será de 0.05 USD por hoja impresa.

000055



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

Art. 6.- INFORMES.- La Jefatura de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico conjuntamente con el funcionario responsable de las bibliotecas, se encargarán de informar tanto a la Alcaldía como al Concejo sobre el manejo y funcionamiento de este servicio, recomendará se adopten los correctivos del caso, como también sugerirán el incremento de los valores de ser necesario, como también de ser el caso la ampliación del servicio a otros sectores del cantón

Art. 7.-RECAUDACION.- El valor recaudado por el funcionario responsable de la biblioteca, depositará todos los días viernes a las 16H00, en la Tesorería Municipal, mediante la respectiva acta de entrega recepción de los valores recaudados durante la semana, en el evento de que no se cumpla con el depósito de estos valores el día señalado sea por fuerza mayor o caso fortuito se lo realizará el día lunes siguiente a las /h30, de no ser así se aplicará el Reglamento Interno.

Copia de las actas de entrega recepción de los valores recaudados por el funcionario responsable se entregará para el respectivo control a la Jefatura de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, a fin de que realicen las evaluaciones respectivas sobre el funcionamiento del servicio de Internet y de ser necesario disponga los respectivos correctivos.

Art. 8.- CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.- El Sr. Tesorero Municipal llevará a control de todos los valores recaudados e ingresos por este concepto así como los gastos realizados durante el mes a fin de determinar la autogestión para el debido financiamiento de este servicio.

Art. 9.- HORARIO.- El horario de atención del servicio de Internet será el que estableciere la municipalidad y que mejor se adecue a los requerimientos de los usuarios y que de acuerdo con el contrato suscrito con la respectiva empresa será en horario normal de la municipalidad de 9H00 a 16H00 y en casos necesarios se puede extender hasta las 19H00 de lunes a viernes.

Art. 10.- El funcionario responsable encargado de controlar y brindar el servicio será debidamente capacitado en conocimientos técnicos en computación.

Art. 11.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Ley y Reglamento del Presupuesto del sector Público, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más normas legales pertinentes.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

0000034



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Dado y firmado en la Sala de sesiones a los 13 días el mes de junio del 2003.

Sr. Mariano Añancaela
VICEPRESIDENTE

Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA (E)



0000053



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

La infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 16 de mayo y 13 de junio del 2003.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Junio 16 del 2003.- **EJECUTESE:
LA ORDENANZA PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS
BIBLIOTECAS MUNICIPALES.**



Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

